

0001/2



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCION N°.....

Asunción, 22 de julio de 2015

Excmo. Señor.  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Senador Nacional MARIO ABDO BENITEZ.

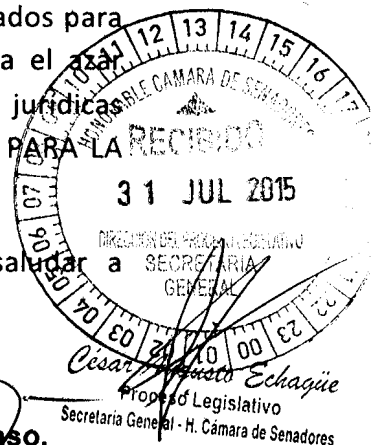
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**De mi mayor consideración:**

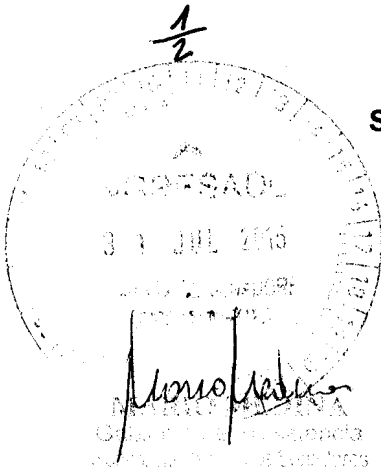
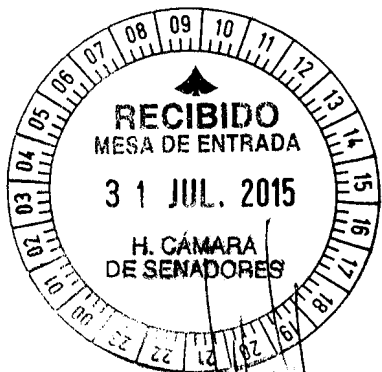
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución Nacional; a fin de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORMES A LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR); SOBRE DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1016/97 QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR "**

El pedido se formula en la necesidad de conocer la modalidad de reglamentación y regulaciones a que deben ajustarse las personas físicas o jurídicas que deseen instalar y operar los juegos de azar permitidos en la Ley 1016/97; y que hoy vemos en los medios de difusión (radio, televisión, periódicos, internet); que son utilizados para crear expectativas al publico al cual va dirigido la promoción, y donde exista el azar (sorteo/ chance).y otras modalidades de juego de azar. Personas físicas o jurídicas beneficiadas en la adjudicación y explotación conforme al REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a vuestra Honorabilidad, muy atentamente



**Gustavo J. Alfonso.**  
Senador de la Nación





0002

**Congreso de la Nación**  
**Honorable Cámara de Senadores**

PROYECTO DE RESOLUCION N°.....

**“QUE PIDE INFORMES A LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR);  
SOBRE DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1016/97 QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO  
PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR “**

.....  
**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Que pide informes al Presidente de CONAJZAR – Abog. JAVIER BALBUENA sobre los siguientes puntos:

- a) Listado de de empresas (físicas y jurídicas); que fueron autorizados por CONAJZAR a la fecha; a realizar combinaciones aleatorias con el monto de canon abonado de conformidad REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR” JUEGOS AUTORIZADOS, Artículo 3°- “Los juegos autorizados por esta Ley son Inc. 6 Combinaciones aleatorias o chance: es una modalidad de juego que consiste en el sorteo de dinero, muebles, inmuebles o servicios, realizados con fines publicitarios por una persona, entidad o empresa, entre los consumidores de los bienes y servicios objetos de la publicidad, al precio ordinario o menor, sin o con alguna contraprestación.
- b) Duración del contrato y monto del canon mínimo mensual porcentual o combinado de conformidad al artículo 9 de la Ley 1016/97; adjudicadas o concesionadas a las personas físicas y jurídicas de conformidad al artículo 7.
- c) Personas físicas o jurídicas con las concesiones vigentes autorizadas por la CONAJZAR, según llamados por licitaciones públicas y concesiones Provisorias según Ley 1016/97 y sus reglamentaciones.
- e) Deben ser remitidos los informes por medios impresos y magnéticos

Artículo 2°- Establecer un plazo de 15 (quince días); para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara de Senadores; de conformidad a lo establecido en el artículo N° 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.-

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

$\frac{2}{2}$

  
**Gustavo J. Alfonso.**  
**Senador de la Nación.**